CONTRATO No. CM-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CONSORCIO PLANTAS CM REPRESENTADO POR EL SEÑOR LAUREANO CUADROS MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79.647.246 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR"

CONTRATO No. CM-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y CONSORCIO PLANTAS CM

Entre los suscritos a saber el Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ**, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con NIT. 860.016.951-1, facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto 0156 del 17 de febrero de 2026 del ministerio de defensa nacional, en concordancia con lo dispuesto en los Literales b) y t) del Artículo 3° del Decreto 4018 de 2008 y literales b) y s) del Artículo 17 del Acuerdo 004 de 2001, del Consejo Directivo del Club Militar, y posesionado mediante acta No 0076-26 del 18 de febrero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR**, por una parte y por otra el señor **LAUREANO CUADROS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.647.246 de Bogotá, en su condición de representante legal del proponente plural denominado **CONSORCIO PLANTAS CM** el cual está conformado por las empresas **GRECOM INGENIEROS SAS** identificada con el Nit No 900.129.970 y con un porcentaje de participación del noventa por ciento (90%) y la empresa **OXIELEC ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, identificada con el Nit No 900.061.784 y con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%) y quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas	
1. OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR**
2. LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de la ejecución y/o entrega del objeto del contrato será en: ● SEDE PRINCIPAL – Carrera 50 N° 15-80 Club Militar ● SEDE LAS MERCEDES – Municipio de Nilo Cundinamarca Km 103 Vía Bogotá Girardot ● SEDE SOCHAGOTA - Orilla del Lago Sochagota Vereda Canocas (Paipa – Boyacá)

CONTRATO No. CM-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CONSORCIO PLANTAS CM REPRESENTADO POR EL SEÑOR LAUREANO CUADROS MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79.647.246 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR"

	Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales, se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 N° 15-80 Club Militar
3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este. 2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes indicados. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. 5. El CONTRATISTA deberá presentar informes de avance de obra con periodicidad mensual (30 días) y un informe final de ejecución, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas, porcentaje de avance físico y financiero, registro fotográfico, relación de personal, maquinaria y equipos utilizados, resultados de ensayos y controles de calidad realizados, cantidades de obra ejecutadas, dificultades presentadas y acciones implementadas. Los informes y cortes de obra deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría del contrato, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de las actividades ejecutadas y el avance real de la obra. La aprobación por parte de la Interventoría será requisito indispensable para la validación de los cortes de obra, la suscripción de las actas parciales de avance y la autorización de los pagos correspondientes por parte de la Entidad. 6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.

	9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar. 12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar. 13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar. 14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. 15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar. 16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal. 17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de

	su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar 19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. 22. El oferente al que le sea adjudicado el contrato deberá contar con un Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien será responsable de la implementación, seguimiento y control del Sistema de Gestión en SST durante la ejecución del contrato. Este Coordinador podrá formar parte del equipo de trabajo del contratista, siempre y cuando cumpla con el perfil y la formación requerida conforme a la normativa vigente. Asimismo, el contratista deberá designar un(a) Vigía de Seguridad, quien será responsable de apoyar al Coordinador SST en la ejecución de actividades preventivas y de vigilancia en el frente de trabajo. El vigía podrá ser un integrante del mismo equipo operativo del contratista, siempre que reciba la capacitación adecuada y cuente con el aval del Coordinador SST. La designación de estas funciones deberá formalizarse por escrito y presentarse al supervisor del contrato previo al inicio de actividades, adjuntando la documentación que acredite la idoneidad y capacitación del personal asignado. 23. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación

	parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. 25. En caso de ítems no previstos el contratista entiende y acepta que durante la ejecución del contrato la entidad podrá requerir bienes adicionales a los listados en las fichas técnicas, previa autorización formal del ordenador del gasto. lo anterior entendiendo que el presente contrato es un contrato de obra, el cual contiene actividades, cantidades, hitos, entregables y precios definidos no obstante lo anterior y con ocasión de la misma ejecución de las obras se pueden presentar necesidades que no son planifícables por la complejidad de este. por lo tanto de requerirse elementos o actividades no previstos diferentes a los relacionados en las especificaciones técnicas, el contratista en coordinación con el supervisor del contrato se compromete a realizar un estudio de mercado para aprobación de la entidad, siempre correspondiendo estos a precios y condiciones del mercado, determinado el precio promedio producto de tres cotizaciones de diferentes entidades tomando dos por el supervisor y otra por el contratista, el valor del nuevo bien o producto no debe corresponder al menor valor que se obtenga del estudio de mercado. 26. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma emitido por la Entidad e Interventoría, adoptando las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales establecidos. 27. El proponente debe cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico de cada uno de los productos requeridos por el CLUB MILITAR, garantizando la entrega de bienes en perfectas condiciones; lo cual podrá ser verificado por la Entidad al momento de entrega, reservándose el derecho de hacer las devoluciones a que haya lugar por requerimientos de control de calidad. 28. El CONTRATISTA deberá atender oportunamente las observaciones, requerimientos, recomendaciones y solicitudes formuladas por la Interventoría y/o Supervisión del contrato, dentro de los plazos establecidos por la Entidad, implementando las acciones correctivas que resulten procedentes para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

CONTRATO No. CM-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CONSORCIO PLANTAS CM REPRESENTADO POR EL SEÑOR LAUREANO CUADROS MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79.647.246 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR"

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. El CONTRATISTA realizará las actividades de construcción, mantenimiento, adecuación y mejora de la infraestructura de la Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP'S)- Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, y dentro de los plazos, condiciones económicas y técnicas definidas en la propuesta adjudicada. 2. Integración del equipo de trabajo, Es deber del contratista cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. 3. El CONTRATISTA deberá disponer de los medios logísticos de personal y transporte permitido que cumplan con las condiciones técnicas legales para transporte de Equipos objeto del contrato que garanticen la conservación, para realizar la prestación del servicio en las 3 (tres) sedes del Club Militar. 4. El CONTRATISTA deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a transportar materiales y equipos pertinentes, de manera que se evite la contaminación y alteración de los bienes y que el vehículo transportador garantice que elementos objeto del contrato no se transporten juntamente con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza representen riesgo de contaminación. 5. EL CONTRATISTA deberá cumplir integralmente la normativa ambiental, sanitaria, de recursos naturales, vertimientos, manejo de residuos, sustancias químicas, seguridad industrial y demás disposiciones aplicables a las actividades objeto del contrato. Cuando para la ejecución de determinadas actividades se requieran permisos, autorizaciones, registros, certificaciones, conceptos o documentos a cargo del CONTRATISTA, este deberá obtenerlos y mantenerlos vigentes durante el período en que sean exigibles, sin perjuicio de aquellos que legalmente correspondan a la Entidad. EL CONTRATISTA deberá implementar las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación que correspondan y responderá por los daños ambientales que le sean imputables. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados durante la ejecución deberán ser gestionados conforme a la normativa vigente y, cuando corresponda, mediante gestores autorizados, conservando los respectivos certificados y manifiestos de entrega y disposición. Ninguna actividad de intervención, construcción, demolición, excavación, manejo de sustancias, descarga, vertimiento o disposición podrá ejecutarse en

	contravención de las autorizaciones o requisitos ambientales y sanitarios aplicables 6. El CONTRATISTA deberá entregar las fichas técnicas de los insumos y equipos o maquinaria a suministrar a la entidad en cuanto se ejecute el acta de inicio del contrato para la respectiva verificación de calidad de los equipos, así como para verificar una vez instalados, el correcto desempeño y puesta en operación por parte del supervisor del contrato. 7. El CONTRATISTA deberá otorgar y entregar a la entidad contratante las garantías técnicas y de calidad correspondientes a las obras ejecutadas en desarrollo del contrato, incluyendo de manera específica las relacionadas con los sistemas de impermeabilización implementados en los tanques y estructuras asociadas a las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) del Club Militar. Para tal efecto, deberá presentar una Carta de Garantía debidamente suscrita por el fabricante o proveedor de los materiales, equipos o sistemas utilizados, así como por el contratista responsable de su instalación y aplicación, en la que se certifique la calidad, estabilidad, correcto funcionamiento y durabilidad de las obras ejecutadas. Dicha documentación deberá ser entregada dentro de los primeros cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, con el fin de permitir su revisión, verificación y aprobación por parte de la supervisión o interventoría designada. El CONTRATISTA deberá establecer y garantizar la documentación de soporte de los procedimientos realizados durante las actividades de mantenimiento y adecuación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), mediante bitácoras y registros técnicos que estarán sujetos a verificación por parte del supervisor del contrato. Dichos documentos deberán especificar las áreas intervenidas, las actividades ejecutadas, la frecuencia de las mismas, así como los elementos, equipos y productos utilizados en el desarrollo de las labores diarias. 8. El CONTRATISTA respetará plenamente la salud y la seguridad de todas las personas presentes en las Instalaciones y cumplirá con la legislación vigente en materia de salud y seguridad en la medida en que sea aplicable al servicio. El CONTRATISTA cumplirá con todas las políticas de salud, seguridad y medio ambiente, así como con cualquier otra política del Club Militar que conozca o no, y cooperará con el Club Militar para que pueda cumplir con sus obligaciones legales. El CONTRATISTA se asegurará de conocer los términos de dichas políticas, de cumplirlas y de que todos sus empleados cumplan dichos términos. 9. El CONTRATISTA proporcionará (a su cargo) a todos sus empleados, agentes, que visiten las instalaciones los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para cumplir con la normatividad vigente y las Buenas Prácticas Industriales pertinentes, incluyendo, entre otros, casco de seguridad, arnés, chaleco de alta visibilidad, guantes, gafas de seguridad y calzado de protección.

CONTRATO No. CM-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CONSORCIO PLANTAS CM REPRESENTADO POR EL SEÑOR LAUREANO CUADROS MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79.647.246 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR"

	10. El CONTRATISTA deberá garantizar la entrega de los EPP; al incurrir a la falta de entrega de dichos elementos, no se permitirá el acceso del personal a realizar las labores pactadas o actividades establecidas en y será motivo para generar llamado al cumplimiento de las garantías establecidas en el contrato. Con frecuencia de entrega de dotación de acuerdo a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo (CST), entre los artículos 230 y 234, donde establece que la dotación se debe entregar tres veces al año, de manera gratuita y en especie, nunca en efectivo. 11. El CONTRATISTA deberá indemnizar completamente al Club Militar contra cualquier costo, reclamo, multa, penalización, responsabilidad, cargo o gasto que surja de o en conexión con cualquier incumplimiento de la Legislación de Salud y Seguridad debido a los actos u omisiones del CONTRATISTA o de cualquiera de sus empleados, agentes u otras personas empleadas o contratadas por él en o en conexión con el Contrato. 12. El CONTRATISTA deberá informar de todos los accidentes, incidentes, cuasi accidentes e incidentes ambientales al supervisor del contrato del Club Militar lo antes posible y, en cualquier caso, en el plazo de un (1) día desde su ocurrencia. Todos los accidentes o cualquier otro evento (si el Club Militar así lo solicita por escrito) deberán investigarse formalmente y presentar al Club Militar un informe escrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con las recomendaciones o requisitos razonables del Club Militar que surjan de cualquier investigación o informe (ya sea del CONTRATISTA o del Club Militar). 13. El CONTRATISTA deberá garantizar que durante la ejecución del contrato mantiene vigentes y en debida forma todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, afiliaciones y demás requisitos legales, técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, incluyendo, entre otros, los certificados de trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados y demás competencias requeridas para el personal vinculado a la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial. 14. El CONTRATISTA garantizar que todos los equipos y servicios se proporcionarán con toda la habilidad y cuidado razonables y la debida diligencia y de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria, todas las regulaciones, políticas y pautas aplicables. 15. El CONTRATISTA deberá elaborar, implementar y mantener debidamente documentados los procedimientos, protocolos, guías e instructivos correspondientes a las actividades de impermeabilización, obras de construcción, recuperación, mantenimiento, limpieza, desinfección, instalación, reparación, pruebas, puesta en funcionamiento y demás labores asociadas a la ejecución del contrato, conforme a los perfiles, especificaciones y condiciones

	técnicas establecidas, garantizando su aplicación en las áreas definidas en el anexo técnico para la construcción, recuperación y puesta en funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) del Club Militar, en cumplimiento de la normatividad técnica, sanitaria, ambiental, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente. El CONTRATISTA implementará un sistema de control de calidad para garantizar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas de seguridad y salubridad idóneas. 16. El CONTRATISTA proporcionará evaluaciones (En los informes de ejecución contractual) de riesgos de seguridad y ambientales, así como declaraciones de métodos con suficiente detalle para que el Club Militar pueda cumplir con sus obligaciones en virtud de la normatividad vigente ante los entes de control. Las evaluaciones y las declaraciones de métodos deben demostrar los métodos de operación que se adoptarán y los procedimientos de trabajo seguros. En caso de que los informes presentados por el CONTRATISTA no cumplan con los requisitos técnicos, formales o de contenido exigidos, y no sean recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato y su equipo de apoyo técnico, estos podrán ser devueltos al CONTRATISTA para su correspondiente subsanación. El CONTRATISTA contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación formal de las observaciones, para entregar el informe corregido, atendiendo plenamente los comentarios y requerimientos técnicos emitidos por el equipo de apoyo a la supervisión. 17. El CONTRATISTA garantizará que todos los equipos, herramientas, materiales, insumos y elementos utilizados para las actividades de construcción, recuperación, mantenimiento, impermeabilización del Club Militar: 17.1 Se ajusten a las descripciones, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso; 17.2 Sean nuevos, de óptima calidad, idóneos y aptos para el uso requerido, garantizando su correcto funcionamiento, resistencia y desempeño, conforme a las evaluaciones, verificaciones e inspecciones realizadas por la supervisión o interventoría designada por el Club Militar; 17.3 Cumplan con la normatividad legal, técnica, sanitaria, ambiental y de seguridad industrial vigente aplicable, incluyendo las condiciones relacionadas con fabricación, etiquetado, transporte, almacenamiento, manipulación, instalación, uso y disposición final de los equipos, materiales e insumos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

CONTRATO No. CM-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CONSORCIO PLANTAS CM REPRESENTADO POR EL SEÑOR LAUREANO CUADROS MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79.647.246 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR"

	18. El Club Militar tendrá el derecho de inspeccionar y probar los equipos y/o servicios en cualquier momento antes o después de la intervención. 19. Implementar medidas de control para minimizar la generación y dispersión de material particulado durante las actividades de excavación, movimiento de tierras y manejo de materiales. 20. Si, como resultado de las inspecciones, verificaciones o pruebas realizadas, el Club Militar determina que los bienes, obras, servicios o actividades ejecutadas no cumplen o es probable que no cumplan con las especificaciones técnicas, el contrato, la normatividad aplicable o cualquier disposición legal, técnica, sanitaria, ambiental o de seguridad vigente, la entidad podrá: 20.1 Informar al CONTRATISTA, quien deberá adoptar de manera inmediata las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales y técnicas exigidas. 20.2 Exigir la realización de pruebas, ensayos e inspecciones adicionales que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. 20.3 Rechazar parcial o totalmente los bienes, obras o servicios ejecutados sin costo alguno para el Club Militar, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá proceder a su retiro, corrección, reposición o disposición inmediata, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos, gastos y responsabilidades asociados. No obstante, las inspecciones, pruebas o revisiones realizadas por la entidad no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad total sobre la calidad, idoneidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni limitan sus deberes de garantía; en consecuencia, el CONTRATISTA seguirá siendo plenamente responsable de la correcta ejecución del contrato. El Club Militar se reserva el derecho de efectuar inspecciones y pruebas adicionales incluso después de implementadas las acciones correctivas por parte del CONTRATISTA. 21. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Club Militar pueda tener, si alguno de los servicios no se suministra de acuerdo con la Especificación Técnica, el Club Militar tendrá derecho a acogerse a uno o más de los siguientes recursos, a su discreción, independientemente de si el Club Militar ha aceptado alguna parte de los Servicios: 21.1 Rechazar los Servicios (total o parcialmente) al CONTRATISTA por cuenta y riesgo de este, con la condición de que el CONTRATISTA abone de inmediato el reembolso completo de los servicios 21.2 A opción del Club Militar, dar al CONTRATISTA la oportunidad, a su cargo, de subsanar cualquier defecto en los Servicios, según corresponda, y de

	realizar cualquier otro Servicio necesario para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato 21.3 Realizar o instruir a un tercero para que realice, a expensas del Proveedor, cualquier trabajo necesario para que los Servicios cumplan con el Contrato y reclamar dichos costos de contratar a otro para realizar los Servicios. 22. No se considerará que el Club Militar ha aceptado los servicios hasta que haya tenido al menos 10 días hábiles para inspeccionarlos a partir de la fecha de entrega. 23. El CONTRATISTA debe garantizar que, cuando se subcontrate cualquier parte de los Servicios a un tercero, se obtenga la aprobación previa por escrito del Club Militar. Toda solicitud de aprobación incluirá detalles del sistema propuesto de control de calidad y los procedimientos de salud y seguridad. El CONTRATISTA se asegurará de que todos los terceros a quienes se subcontraten los Servicios estén contractualmente obligados por y cumplan con los estándares de salud y seguridad requeridos por el Club Militar, junto con cualquier otro término que la entidad pueda exigir razonablemente. Dicha subcontratación no limitará la responsabilidad ni las obligaciones del CONTRATISTA con el Club Militar en virtud del Contrato, y el CONTRATISTA seguirá siendo responsable de todos los actos y omisiones de sus subcontratistas. 24. El CONTRATISTA se asegurará de que su personal esté plenamente capacitado, cualificado, tenga experiencia y sea competente para la prestación de los Servicios. El Proveedor, antes del inicio de los Servicios y en cualquier momento durante su ejecución, proporcionará al Club Militar la información sobre los empleados, agentes y proveedores que contrate para la ejecución de los Servicios, según lo solicite el Club Militar. 25. El Club Militar, actuando razonablemente, exigirá al CONTRATISTA que despida a cualquier persona empleada por él en la ejecución de los Servicios que, en la opinión razonable del Club Militar, sea culpable de falta grave, incompetente o negligente en la prestación de los Servicios, o represente un riesgo grave para la salud y la seguridad. Toda persona despedida del Sitio o de los Servicios en virtud de esta Cláusula será reemplazada en un plazo máximo de 5 días hábiles por un sustituto competente aprobado por el Club Militar. 26. El CONTRATISTA deberá contar con una política de igualdad de oportunidades, diversidad e inclusión. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de dicha política. 27. El CONTRATISTA deberá procurar que cada aliado comercial del CONTRATISTA y cualquier persona empleada, contratada o conectada con él:

CONTRATO No. CM-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CONSORCIO PLANTAS CM REPRESENTADO POR EL SEÑOR LAUREANO CUADROS MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79.647.246 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR"

	27.1 No ofrezca, prometa, de ni acuerde dar a ninguna persona empleada, contratada o vinculada al Club Militar ningún obsequio, contraprestación o ventaja como incentivo o recompensa intencional por cualquier acto indebido u omisión en relación con este Contrato o cualquier otro acuerdo o convenio entre las partes; 27.2 No celebre contrato ni ningún otro acuerdo o convenio con el Club Militar en relación con el cual se haya pagado o acordado pagar una comisión por el CONTRATISTA o en su nombre, o según su conocimiento, a menos que, antes de la celebración del acuerdo pertinente, se hayan comunicado por escrito al Club Militar los detalles de dicha comisión y los términos y condiciones de dicho contrato para su pago. 28. El CONTRATISTA será el único responsable de la adecuada gestión y disposición final de todos los residuos generados durante la ejecución de los trabajos, incluyendo, pero no limitándose a materiales sobrantes, envases vacíos, residuos peligrosos y no peligrosos, así como cualquier otro tipo de desecho o basura resultante de su actividad. Dichos residuos deberán ser recogidos y retirados del sitio de trabajo de manera periódica y conforme a la normativa ambiental vigente. Asimismo, el CONTRATISTA deberá garantizar que la recolección, transporte y disposición final de los residuos se realice a través de gestores debidamente autorizados por las autoridades competentes, entregando copia de los certificados o manifiestos de disposición final al CONTRATANTE como evidencia del cumplimiento de esta obligación. Cualquier incumplimiento en esta materia será considerado como causa de sanción y/o terminación del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse. 29. El CONTRATISTA reconoce que todos los materiales, equipos y herramientas suministrados por el Club Militar al CONTRATISTA (Materiales del Club Militar), así como todos los derechos sobre los mismos, son y seguirán siendo propiedad exclusiva del Club Militar. El CONTRATISTA custodiará los Materiales del Club Militar bajo su propia responsabilidad, los mantendrá en buen estado hasta su devolución y no los desechará ni utilizará de forma distinta a la indicada en las instrucciones o autorización escrita del Club Militar. 30. El CONTRATISTA deberá hacerse cargo de que los materiales, equipos y herramientas suministrados al Club Militar en el marco de la ejecución del contrato (Materiales y Equipos del contratista), estén en buen estado, calibrados, con mantenimiento preventivo y correctivo (a costo del Proveedor) en todos los momentos en que se requiera la prestación de los servicios. El CONTRATISTA custodiará sus equipos y materiales bajo su propia responsabilidad, los mantendrá en buen estado y no los utilizará de forma distinta a la indicada en las instrucciones o autorización del Club Militar.

CONTRATO No. CM-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CONSORCIO PLANTAS CM REPRESENTADO POR EL SEÑOR LAUREANO CUADROS MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79.647.246 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR"

	31. Presentar y ejecutar un plan de trabajo detallado que incluya el cronograma de ejecución de las actividades, metodología constructiva, fases de intervención, plan de manejo ambiental, medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, procedimientos para trabajo en alturas y espacios confinados, así como la relación del personal, recursos técnicos, maquinaria, herramientas y equipos destinados a la ejecución del contrato, garantizando la adecuada atención simultánea de los frentes de obra, la calidad de las actividades ejecutadas y el cumplimiento de los plazos establecidos por la Entidad. 32. El CONTRATISTA deberá realizar el replanteo topográfico de las obras previo al inicio de la construcción, verificando niveles, alineamientos, cotas, dimensiones y demás condiciones del terreno requeridas para la correcta ejecución de las estructuras, siendo responsable por cualquier error de localización o nivelación que se presente durante la ejecución del contrato. 33. El CONTRATISTA deberá efectuar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de control de calidad de los materiales empleados en la obra, incluyendo, cuando aplique, concreto, acero de refuerzo, recebos, material granular, gaviones, geotextiles y demás materiales utilizados, entregando los respectivos certificados y resultados de laboratorio al supervisor del contrato. 34. El CONTRATISTA será responsable de proteger las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, estructuras existentes y demás elementos presentes en el área de intervención, respondiendo por cualquier daño ocasionado durante la ejecución de las obras y efectuando las reparaciones necesarias sin costo adicional para la Entidad. 35. El CONTRATISTA deberá implementar las medidas temporales necesarias para el manejo, conducción y control de aguas lluvias, escorrentías superficiales e infiltraciones durante la ejecución de las obras, evitando afectaciones a las estructuras existentes, erosión del terreno o riesgos para terceros. 36. El CONTRATISTA deberá instalar y mantener durante toda la ejecución de las actividades la señalización preventiva, informativa y de seguridad requerida, así como los cerramientos, demarcaciones y controles de acceso necesarios para garantizar la seguridad del personal, usuarios y terceros. 37. El CONTRATISTA deberá presentar registros fotográficos georreferenciados del estado inicial, avance y estado final de las actividades ejecutadas, los cuales deberán anexarse a los informes periódicos de ejecución. 38. El CONTRATISTA será responsable de la estabilidad de excavaciones, taludes, estructuras temporales y sistemas de contención utilizados durante la ejecución de las obras, debiendo implementar las medidas preventivas necesarias para evitar deslizamientos, asentamientos o afectaciones a terceros. 39. El recibo de las obras objeto del contrato estará condicionado a la realización y aprobación de las pruebas, verificaciones y actividades de puesta en funcionamiento previstas en los documentos del proceso y aquellas

	técnicamente necesarias para acreditar que las PTAP y PTAR cumplen integralmente las condiciones contratadas. EL CONTRATISTA deberá ejecutar, como mínimo y cuando resulten aplicables, las pruebas hidráulicas, hidrostáticas, de estanqueidad, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, de automatización, instrumentación, control, dosificación, bombeo, conducción, tratamiento y demás pruebas requeridas para acreditar el adecuado funcionamiento de los sistemas intervenidos. La puesta en funcionamiento comprenderá las actividades de arranque, estabilización, calibración, parametrización, ajuste y operación inicial necesarias para demostrar que las plantas se encuentran aptas para cumplir la finalidad para la cual fueron contratadas. EL CONTRATISTA deberá suministrar los protocolos de prueba, resultados, certificados de calibración, registros de operación, informes técnicos y demás documentos que acrediten el cumplimiento de los parámetros establecidos. Cuando las especificaciones técnicas establezcan parámetros de desempeño, calidad del agua, capacidad, eficiencia de tratamiento, caudales, presiones, tiempos de retención u otros indicadores, estos deberán ser verificados antes del recibo a satisfacción. La suscripción de actas de recibo parcial no implicará aceptación definitiva de la obra ni limitará la responsabilidad del CONTRATISTA respecto de defectos, fallas, vicios ocultos, estabilidad, calidad o funcionamiento que sean detectados posteriormente dentro de los términos legales y contractuales aplicables. La documentación técnica elaborada específicamente para la ejecución del contrato y pagada con recursos del CLUB MILITAR deberá ser entregada a la Entidad en los formatos físicos y digitales requeridos. Sin perjuicio de los derechos de terceros o de los derechos morales que sean irrenunciables conforme a la legislación aplicable, EL CONTRATISTA otorgará al CLUB MILITAR las autorizaciones y derechos de uso necesarios para conservar, reproducir, consultar, utilizar, actualizar y entregar a terceros encargados de la operación, mantenimiento, interventoría o futuras intervenciones de las plantas la documentación técnica producida con ocasión del contrato. EL CONTRATISTA garantizará que la documentación entregada no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros y mantendrá indemne al CLUB

CONTRATO No. CM-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CONSORCIO PLANTAS CM REPRESENTADO POR EL SEÑOR LAUREANO CUADROS MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79.647.246 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR"

	MILITAR frente a reclamaciones de terceros derivadas de una infracción que le sea imputable. EL CONTRATISTA deberá capacitar al personal que designe el CLUB MILITAR para la operación, manejo, mantenimiento preventivo y atención básica de las PTAP y PTAR intervenidas. La capacitación deberá comprender, como mínimo, operación de equipos, sistemas de control, procedimientos de arranque y parada, mantenimiento preventivo, identificación de alarmas y fallas, medidas de seguridad, manejo de sustancias químicas cuando corresponda y procedimientos de emergencia. La capacitación deberá quedar soportada mediante registros de asistencia, contenidos impartidos, material utilizado y certificación de participación. La obligación de capacitación no sustituye ni limita las garantías técnicas, de calidad, estabilidad y correcto funcionamiento a cargo del CONTRATISTA. 40. El CONTRATISTA deberá realizar la limpieza final de las áreas intervenidas, retirando escombros, materiales sobrantes, residuos y elementos temporales utilizados durante la ejecución, dejando las zonas en condiciones adecuadas de uso y operación. 41. EL CONTRATISTA deberá Implementar y garantizar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental exigidas por la Entidad y por las autoridades ambientales competentes, adoptando las acciones preventivas, correctivas y de control necesarias durante la ejecución del contrato. 42. Subcontratación Inclusiva. Es deber del CONTRATISTA Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 0287 del 19 de marzo de 2026. 43. Integración del equipo de trabajo, Es deber del contratista cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($1.892.913.190,51) IVA INCLUIDO,** e incluye impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

CONTRATO No. CM-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CONSORCIO PLANTAS CM REPRESENTADO POR EL SEÑOR LAUREANO CUADROS MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79.647.246 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR"

<table>
<tr><td></td><td>

NOTA: La descripción de las actividades a ejecutar con ocasión del contrato, las cantidades, la unidad de medida, el valor unitario de las mismas y el valor total de las actividades, se encuentran detallados, individualizados y establecidos en el documento anexo denominado "RELACIÓN ACTIVIDADES Y PRECIOS", el cual hace parte integral del contrato y será el derrotero para el seguimiento de la ejecución del contrato.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 31026, así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO</th><th>RECURSO</th><th>SITUACIÓN</th></tr>
<tr><td>31026</td><td>24/04/2026</td><td>$1.998.746.750</td><td>C-1507-0100-20109B-1507048-2 ADQUIS DE BYS INFRAESTRUCTURAS MEJORADAS RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTOS</td><td>21</td><td>CSF</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>6. FORMA DE PAGO</td><td>

EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: realizarán pagos parciales por entrega de cada uno de los cortes de obra y la prestación de servicios evidenciada por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes y servicios; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al **CLUB MILITAR** en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el

</td></tr>
</table>

	revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen**.** **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. **PARÁGRAFO SEXTO: OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA**: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.
7. GARANTÍA	El contratista deberá constituir, a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - CLUB MILITAR**, **NIT 860.016.951**-1 la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el cincuenta por ciento (50%) del Valor del contrato.	Cubre el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. De acuerdo Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

	<table><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los equipos y bienes</td><td>Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato</td><td>Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td><td>Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.</td></tr><tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general de la estabilidad de la obra por el cincuenta por ciento (50%) del Valor del contrato</td><td>Cubrirá desde la fecha de recibo a satisfacción de la obra y cinco (5) años más</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por un valor equivalente a doscientos (200) SMLMV</td><td>Permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td></tr></table> **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - CLUB MILITAR NIT 860.016.951-1** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los TRES (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR. En el cuerpo de la póliza se debe dejar manifestación expresa que la compañía de seguros renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**
8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.
9. DERECHOS DE AUTOR	El Club Militar considera que, en atención a que los servicios y productos objeto del contrato y que serán desarrollados e instalados por parte del contratista no

	corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Club militar. de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del Club Militar
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
11. CAUSALES DE TERMINACIÓN	EL contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.
12. MULTAS	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al (DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los bienes y/o servicios en retardo de entrega, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes/ servicios dejados de entregar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retado en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al UNO POR CIENTO(1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. **Parágrafo 1**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización o sancionatoria, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. No obstante lo anterior, no habrá doble sanción por los mismos hechos y obligaciones incumplidas, sin perjuicio de la procedencia de la indemnización integral cuando jurídicamente corresponda

	Parágrafo 2. En caso de que se le impongan multas al Contratista este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Durante la ejecución del contrato, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CLUB MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
13. PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CLUB MILITAR hasta el VEINTE por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos

	casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2**. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3**. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de incumplimiento parcial, se aplicará la pena de manera proporcional. **NOTAS:** a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"[1], modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

1

CONTRATO No. CM-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CONSORCIO PLANTAS CM REPRESENTADO POR EL SEÑOR LAUREANO CUADROS MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79.647.246 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR"

14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente, las actividades, alcance y obligaciones contractuales
15. INFORMES	El contratista deberá presenter los informes que durante la ejecución del contrato le sean exigidos por el supervisor del contrato
16. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Club Militar en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Club Militar.
17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato estarán a cargo de la INTERVENTORÍA y del SUPERVISOR designados por el CLUB MILITAR, de acuerdo con las competencias, responsabilidades y funciones establecidas en la ley, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y los respectivos actos de designación. La INTERVENTORÍA ejercerá, dentro del alcance de su contrato, el control técnico, administrativo, financiero, ambiental, de calidad, seguridad y demás aspectos que correspondan a la naturaleza de la obra, verificando especialmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades ejecutadas, calidad de materiales, avance físico y financiero, cronograma, pruebas, ensayos, puesta en funcionamiento y recibo de las obras. El SUPERVISOR del contrato será el señor **JHORDY SEBASTIAN ZAMORA GONZÁLEZ** C.C. 1.076.664.360, quien ejercerá las funciones de vigilancia y seguimiento contractual que legalmente le correspondan, coordinará la relación institucional con el CONTRATISTA y verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Las aprobaciones, conceptos, informes o certificaciones emitidos por la INTERVENTORÍA o por el SUPERVISOR no implican transferencia de responsabilidad del CONTRATISTA respecto de la correcta ejecución, calidad, estabilidad, seguridad y funcionamiento de las obras. Ninguna instrucción de la INTERVENTORÍA o del SUPERVISOR podrá modificar por sí misma el objeto, valor, plazo, obligaciones esenciales o condiciones

	económicas del contrato. Toda modificación contractual deberá ser formalizada por el competente contractual y cumplir los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.
18. CESIÓN	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita del Club Militar, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática
19. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne al **CLUB MILITAR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado relacionados con la ejecución del contrato
20. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito por la parte interesada y el mismo no puede utilizarse para desconocer obligaciones pendientes, responsabilidades, garantías, sanciones o reclamaciones originadas durante la ejecución. EL **CLUB MILITAR** pagará al **CONTRATISTA**, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la

	entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
21. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre **EL CLUB MILITAR** y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el **CLUB MILITAR** y el proveedor Titular de la Información. El Proveedor Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información obtenida por el CLUB MILITAR que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas basadas en lo Establecido en la presente autorización.
22. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente proceso será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el **21 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución registró presupuestal y aprobación de las garantías.
23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST	Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
24. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **SEIS (6)** meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL **CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de

	cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento. Para efectos de la liquidación efectiva del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al Club Militar los elementos, ítems objeto del contrato, junto con los informes parciales y finales, debidamente revisados, supervisados y validados bajo los criterios de control de calidad que correspondan. Dichos documentos y entregas constituirán soporte esencial para la elaboración del Acta Final de Liquidación, garantizando la trazabilidad de las obligaciones cumplidas y la conformidad técnica, administrativa y legal de los elementos entregados. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes. **PARÁGRAFO**: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.
25. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR	1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. 3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

	5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA. 6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. 12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. 14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. 15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. 17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados. 18. Efectuar los controles que sean necesarios para garantizar el suministro de productos conformes con los parámetros de calidad estipulados en el presente estudio previo y anexo técnico
26. COMPROMISO	**EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado Colombiano y

CONTRATO No. CM-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CONSORCIO PLANTAS CM REPRESENTADO POR EL SEÑOR LAUREANO CUADROS MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79.647.246 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR"

ANTICORRUPCIÓN	al Club Militar, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato. 3) ejecutar todas aquellas actividades que permitan garantizar el manual de buenas prácticas institucionales de la entidad. 4) Dar aviso en forma inmediata al supervisor del contrato, de cualquier actividad que conozca o perciba que pueda configurar una conducta contraria a las buenas prácticas y normas anticorrupción.
27 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, lo cual constará por escrito, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. Este documento, se publicará, con los soportes que originaron la suspensión formalizando esta situación en dicha plataforma. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, el contratista deberá modificar la garantía única del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación del contrato como requisito de ejecución, si aplica
28 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única (si aplica). **Hacen parte del presente contrato el anexo técnico, la oferta económica presentada por el contratista, el estudio previo**